

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00412-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir el error acarreado, respecto de la parte demandada dentro del presente trámite; por consiguiente, se corrige el numeral primero del auto de fecha ocho (08) de agosto de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha ocho (08) de agosto de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR a **MARIA FERNANDA RUBIO ORTIZ y ELIANA MARIA RUBIO ORTIZ,** que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **VISION FUTURO, ORGANISMO COOPERATIVO - SIGLA: VISIÓN FUTURO O.C.,** la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.225.457), por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré No. 01-01-000962,** allegado.

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1), desde el 31 de octubre de 2021, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente, permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.2. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**